Dignidad Humana

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de julio, 2021.

Licenciada
LENIA MARSELLA ESCOBAR LÓPEZ
Oficial de Información Pública
Su Oficina.

Att. **Nota Aclaratoria**

Estimada Licenciada Escobar:

Por este digno medio, hago de su conocimiento qué en el mes de Junio de 2021, se recibió por parte del Despacho de la Comisionada, en versión físico la Carta de Entendimiento entre el CONADEH y el COHEP, se suscribe a partir del 24 de junio de 2021 y es por tiempo indefinido.

Agradeciendo su apoyo, para informar al IAIP sobre la información al respecto.

Atentamente,

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA GENERAL
HONDURAS C.A.

ABOG. ASTRID MELISSA DIAZ DOMÍNGUEZ
Secretaria General

c. Secretaría General
AMDD/easm

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) Honduras

CARTA DE ENTENDIMIENTO

Los suscritos **BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO** mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio y con tarjeta de identidad N° 0801-1984-16509, actuando en su condición de Titular de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, nombrada para tal cargo por el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No. 181-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de diciembre de 2020 y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará (CONADEH) y **JUAN CARLOS SIKAFFY CANAHUATI** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1960-05080, actuando en su condición de Presidente Ejecutivo del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, con Registro Tributario Nacional 08019995288930, e inscrito bajo Número 10 del Tomo 368 , en el Libro de Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará (COHEP),con facultades suficientes para la celebración de este acto, han decidido suscribir como en efecto lo hacen esta Carta de Entendimiento, misma que se regirá por las disposiciones siguientes:

Ambos denominados en adelante "Las partes"

I

Considerando que el CONADEH, es una Institución del Estado, con rango constitucional que ha sido creada conforme al artículo número 59 de la Constitución de la República de Honduras, en el que establece "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado", todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad humana del ser humano es inviolable para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esa Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del CONADEH será objeto de una ley especial. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en la Constitución, la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos goza de Independencia funcional administrativa y técnica, de acuerdo con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto número 153-95 de fecha 21 de noviembre de 1995.

II

Considerando que la Ley Orgánica del CONADEH, en su artículo 9 numeral 7, atribuye al Titular de la Institución del CONADEH la función de: "Elaborar y desarrollar programas de prevención y difusión en materia de derechos humanos, en los ámbitos político, jurídico, económico, educativo y cultural"; asimismo en el numeral 8, se le atribuye: "El de Coordinar cuando sea necesario, con la instancias y organismos nacionales e internacionales, y con la colaboración de organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la protección de los derechos humanos, en su más amplio concepto".

III

Considerando que la Defensoría de Protección del Obligado Tributario, surge a raíz de lo establecido en el artículo número 57 del Código Tributario vigente, que establece lo siguiente: "Créase la Defensoría Especial de Protección al Obligado Tributario, como una unidad o dependencia adscrita al CONADEH, a fin que en el marco de sus atribuciones en la defensa de los derechos fundamentales de las personas naturales o jurídicas, dotados o no de personalidad jurídica vele por los derechos de los Obligados Tributarios, ante las autoridades tributarias y aduaneras".

IV

Considerando que El COHEP, es una institución sin fines de lucro fundada en 1967 con el objetivo de proporcionar las condiciones macroeconómicas, legales e institucionales más adecuadas para fomentar la creación de riqueza y el desarrollo socioeconómico de Honduras, sustentados en el sistema de libre empresa y responsabilidad social.

V

Considerando que El COHEP, tiene como objetivos principales fomentar, unificar, fortalecer y promover las acciones conjuntas de la iniciativa privada nacional, orientadas hacia la integración empresarial y como propósito primordial contribuir al desarrollo económico nacional por medio del fortalecimiento de la libre empresa.

VI

Considerando que El COHEP es el brazo técnico-político del sector empresarial de Honduras, como principio filosófico, sustenta que la iniciativa privada a través de la inversión, la generación de empleo y de riqueza, es el pilar básico del desarrollo económico de nuestro país, y es importante soporte del sistema democrático.

VII

Considerando que es necesaria la cooperación y coordinación entre el Estado y la sociedad, y la empresa privada, para enfrentar los problemas sociales y económicos potenciados por la crisis sanitaria producida por el COVID-19, así como los fenómenos naturales de ETA e IOTA que azotaron a nuestro país y que afectaron drásticamente al funcionamiento normal de las empresas y en especial se han visto afectados los Obligados Tributarios en su economía.

VIII

Considerando que los acuerdos de cooperación son mecanismos que pueden ser suscritos entre Instituciones para facilitar y coordinar acciones de común interés que permitan beneficiar y auxiliar de forma inmediata a los grupos en condición de vulnerabilidad, en este caso a los Obligados Tributarios en general.

IX

Considerando que Organización de las Naciones Unidas, pone en práctica los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: para 'proteger, respetar y remediar'", y que estos principios fueron elaborados por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. El Consejo de Derechos Humanos hizo suyos los Principios Rectores en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011.

X

Considerando que la voluntad de apoyo mutuo que anima al CONADEH y al COHEP, y la conveniencia de un nuevo marco general que regule sus relaciones de cooperación: Las partes acuerdan suscribir la presente carta de entendimiento que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

Las partes coordinarán y cooperarán, en el marco de sus competencias, en el desarrollo de investigaciones y actividades conjuntas en temas relacionados con: (i) la promoción de estrategias y acciones de monitoreo y prevención de violaciones a derechos de los Obligados Tributarios, (ii) la protección de derechos humanos de los Obligados Tributarios en sus distintas categorías como ser: pequeño, mediano y gran contribuyente. (iii) Estrategia de sensibilización y formación para las empresas sobre la importancia y el deber de respetar de los derechos humanos.

SEGUNDA: AMBITOS DE COOPERACIÓN

De conformidad con el objetivo señalado en la cláusula anterior, las partes acuerdan promover, desarrollar investigaciones, actividades en los ámbitos de cooperación siguientes:

a) Promover y realizar estudios e investigaciones sobre posible normativa jurídica que contravenga, tergiverse la normativa legal ya vigente en cuanto a temas de impuestos y que su aplicabilidad vulnere los derechos de los Obligados Tributarios.

b) Vigilancia de la aplicabilidad de la administración tributaria y aduanera de los principios constitucionales de los cuales se rige el sistema tributario hondureño (Principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad), así como el respeto de los derechos de los Obligados Tributarios, establecidos en el artículo número 55 del Código Tributario vigente.

c) Articular con otras instancias del Estado y de la Sociedad Civil para brindar protección efectiva a los Obligados Tributarios a nivel nacional.

d) Remisión de las quejas sobre violaciones a derechos de Obligados Tributarios que sean del conocimiento en el COHEP, para la respectiva investigación por parte del CONADEH a través de las Delegaciones Departamentales y Regionales.

e) Organizar talleres, capacitaciones, conversatorios y otras actividades de fortalecimiento en temas de derechos de los Obligados Tributarios, sin que lo anterior limite a las partes a que realicen sus actividades de promoción y difusión en forma independiente o en concertación con otros organismos públicos o privados.

f) Elaboración e impresión de materiales de difusión con el apoyo del COHEP, con contenido informativo de la defensoría de Protección del Obligado Tributario.

g) Participación de las partes en reuniones con la Administración Tributaria y Administración Aduanera, para fortalecer la Institucionalidad y establecer un vínculo más sólido para la coordinación, investigación de las quejas y así poder obtener respuestas expeditas para los Obligados Tributarios.

h) Apoyo para fortalecer tecnológicamente a la Defensoría al Obligado tributario, (equipo informático, como ser: Computadoras, programas informáticos, data show, entre otros, idóneo para uso del personal de la Defensoría de Protección del Obligado Tributario a nivel nacional.

i) Elaboración de informes trimestrales enfocados al seguimiento y estatus de las quejas presentadas por los OT, así como un detalle de la resolución de estas.

j) Organizar talleres, capacitaciones, conversatorios y otras actividades de fortalecimiento en materia de derechos humanos y en los principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos, articulando esfuerzos entre ambas partes.

k) Facilitar al empresariado nacional instrumentos de aprendizaje tales como guías, metodologías e intercambios de experiencias que fortalezcan sus capacidades para respetar los derechos humanos y fortalecer las relaciones con su comunidad.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo de la presente Carta de Entendimiento las Partes se comprometen a:

a) Dotar con recursos humanos y materiales, de acuerdo con su capacidad y de conformidad con su respectivo ámbito de competencia o mandato, a fin de desarrollar acciones de cooperación a que se refiere la Cláusula Segunda;

b) Con base a un diagnóstico de necesidades, establecer, dentro de los treinta días siguientes a la firma de la presente Carta de Entendimiento, un plan de Trabajo Anual que defina los mecanismos mediante los cuales desarrollarán las acciones de cooperación que se deriven de la presente Carta de Entendimiento;

CUARTA: RECURSOS

Las Partes a través del presente Convenio y en el marco de sus posibilidades y competencias, podrán coordinar, armonizar y asignar los respectivos recursos humanos y materiales necesarios, para la organización de las actividades que ambas resuelven promover de manera conjunta, y en pleno respeto de las normas, reglamentos, políticas y procedimientos del COHEP y CONADEH.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte durante la implementación del presenten Convenio con ese carácter. La información que las Partes se intercambien, así como el contenido de los documentos a que tengan acceso, no podrá ser consultada ni puesta a disposición de ninguna persona o institución pública o privada, diferente a su personal autorizado.

En caso de terminación del presente Convenio, las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona natural o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados de las Partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LOGOTIPO

Los materiales desarrollados por las Partes serán propiedad intelectual de la Institución que los haya desarrollado (sean o no registrados) y serán protegidos por la legislación aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las partes.

SEPTIMA: INSTANCIAS COORDINADORAS

Para la definición y concreción de actividades a desarrollar en el ámbito de la presente Carta de Entendimiento se acuerda designar, en un plazo de 30 días, una Dirección de Enlace (en adelante la Dirección), conformada por: un representante del CONADEH más un representante del COHEP, designados (as) respectivamente por las Partes, la cual tendrá la responsabilidad de analizar, estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes o iniciativas de cada Parte, así como señalar las vías apropiadas para su negociación y/o realización.

Para su gestión, dicha Dirección podrá establecer los canales de comunicación y encuentro que considere oportunos y apropiados para la pronta atención de los intereses y necesidades de cada entidad.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes pondrán todo su empeño en resolver de forma amistosa todos los litigios, controversias o reclamaciones surgidas entre ellas a raíz del presente acuerdo, o en relación con el o con interpretación.

NOVENA: VIGENCIA Y VALIDEZ

Este documento tiene vigencia a partir de su firma el 24 de junio de 2021. Se suscribe por tiempo indefinido por ser una Carta de Entendimiento de Cooperación, y que el mismo no implica o tiene responsabilidades económicas.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los veinte cuatro días del mes de marzo del dos mil veintiuno.

COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DESPACHO TEGA., M.D.C. HOND. C.A.

BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO

Comisionada Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)

CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA COHEP Tegucigalpa, Honduras, C.A.

JUAN CARLOS SIKAFFY CANAHUATI

Presidente
Consejo Hondureño de la Empresa Privada(COHEP)